SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

nta Villa de Estana y Salas Corregimientos de ella en dies y ocho de Agosto de mil y ochocientos, Se Juntaron los Sres Corregidor Justicias y Regimiento de ella, como lo tienen por costumbre, ha conferir y tratar los Asuntos Comunes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades Bien y utilidad de este comun, haviendo los Sres Lic.do Dn. Dies Dn.l Man Canovas Abog.do delos Rs. Consejos, Regidor perpetuo deste Ayuntamiento, Regente de la Rl. Jurisdiccion por ynabilitacion del Sr. Lic.do Dn. Franco. Maria Valero que lo es por propietario, y Capitan de Guerra de ella por S. M. Caballero de Capitulares, Diputados, Juzgado, y Sindico Procurador del Comun que abajo firmaran, y asi Juntos. Acordaron lo siguiente.

Se vio una Carta del Sor. Dn. Jph Muñiz Intendente Gral. de esta Provincia en fha Cadorra de el Corriente, en la que previene, que mediante lo urgente que es el que se aproonte el Cupo correspondiente a esta villa del Subsidio extraordinario, se proceda ala Propuesta de Arbitrios que se tienen ynbicados, en el Testimonio que se le dirigió. y en vista y respecto hacerse ya Decretados los que se hande proponer, y sacado un testimonio, se remita en el Correo de este dia. Con carta que se dirija al mismo Señor Intendente. Asi lo Acordaron y Firmaron

Sobre Cupo q. ats a cada vezino.